



Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2026-008353-6 10 de abril de 2026

Por la cual se modifica la resolución RES-2026-006632-6 del 18 de marzo del 2026 " *Por la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial, en la Notaría Cuarenta y Una (41) del Círculo de Bogotá D.C.*".

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL (E) DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 25, numeral 08 del Decreto 2723 de diciembre 29 de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial.

Que, la ley 1437 de 2011 en su artículo 45 establece que:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que, mediante resolución RES-2026-006632-6 del 18 de marzo del 2026, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro se autorizó el horario habitual para la prestación del servicio público notarial, a la Notaría Cuarenta y Una (41) del Círculo de Bogotá .

Que, por error de digitación, la implementación de la mencionada resolución quedó como horario para el sábado DE: 8:00 A.M. A 2:00 P.M. y no el solicitado DE: 8:00 A.M. A 12:00 M.:

“ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Cuarenta y Una (41) del Círculo de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

LUNES A JUEVES	DE: 8:20 A.M. A 1:20 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 5:30 P.M.
VIERNES	DE: 8:30 A.M. A 1:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 5:30 P.M.
SÁBADO	DE: 8:00 A.M. A 2:00 P.M.



Superintendencia de Notariado y Registro

Que, se hace necesario modificar el ARTICULO PRIMERO de la resolución RES-2026-006632-6 del 18 de marzo del 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero (1) de la resolución RES-2026-006632-6 del 18 de marzo del 2026 que en adelante quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Cuarenta y Una (41) del Círculo de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

LUNES A JUEVES	DE: 8:20 A.M. A 1:20 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 5:30 P.M.
VIERNES	DE: 8:30 A.M. A 1:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 5:30 P.M.
SÁBADO DE TURNO	DE: 8:00 A.M. A 12:00 M.

PARAFRAGO: En los demás aspectos de la Resolución RES-2026-006632-6 del 18 de marzo del 2026, se conserva su tenor literal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución al Doctor **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**, Notario Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución se fijará en un lugar visible al público del despacho notarial, para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C.,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANCISCO JAVIER CAMARGO RAMOS



Superintendencia de Notariado y Registro

Director de Administración Notarial (E)
Dirección de Administración Notarial

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: Si

Copia: JULIAN MIER; NIDIA RODRIGUEZ

Elaboró: ALEJANDRO ESCOBAR LAGUNA / DAN

Revisó: . MICHELLE HERNANDEZ GARCIA / DAN

Aprobó: . MERCEDES CHIRIMUSCAY ULE / DAN